

Santiago, 31 de julio de 2024

DE 03885-24

Señores
Karen Andrea Herrera Iriarte
Juez
Sergio Enrique Almonacid Muñoz
Juez Interino
Juzgado de Letras y Garantía de Taltal
Presente

Ref.1: Acta audiencia de continuación preparatoria, de fecha 17 de mayo de 2024.

Ref.2: Resolución de fecha 9 de julio de 2024.

Responde a ingresos OP01397-24 de fecha 17 de mayo de 2024 y OP01500-24 de fecha 9 de julio de 2024.

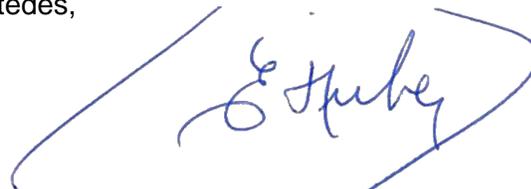
De mi consideración:

Me dirijo a ustedes con relación a los documentos de la Ref., del Juzgado de Letras y Garantía de Taltal, en el marco de la causa **RIT T-5-2024** a través de los cuales solicita al Coordinador Eléctrico Nacional *“Informe si es efectivo o no que CHILE S.A. RUT N°76.536.353-5, es dueña de las empresas, obras o faenas denominadas Parque Solar Domeyko, ubicado en km 100, ruta B-475 Antofagasta y Parque Eólico Taltal, ubicado en ruta 5 Norte N°188 comuna de Taltal y, en caso negativo, quién es el dueño de tales instalaciones”*.

Sobre el particular, informo a usted que, de conformidad con los antecedentes que obran en poder de este Coordinador, el proceso de conexión del proyecto “Parque Solar Domeyko” (NUP 1514) fue solicitado por Enel Green Power Chile S.A., RUT N°76.412.562-2. Posteriormente y con fecha 1 de noviembre de 2023, se reconoció por parte del Coordinador Eléctrico Nacional el cambio de propietario del proyecto a favor de la empresa Arcadia Generación Solar S.A., Rut 77.696.828-5, quien actualmente figura como propietario.

En relación con el Parque Eólico Taltal, el propietario de dicho proyecto es la empresa Enel Green Power Chile S.A., Rut N°76.412.562-2.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,



Ernesto Huber J.
Director Ejecutivo
Coordinador Eléctrico Nacional

VMA/CTG

c.c.:

Sra. Consuelo Mengual H., Directora de Unidad Legal.